



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 584
RADICADO:	05001-31-10-012-2019-00173-00
PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
ASUNTO:	Decreta desistimiento tácito

Vencido como se encuentra el término fijado en auto de junio 09 de 2022, sin que la parte interesada hubiese realizado los actos ordenados, se hace necesario proceder a dar aplicación al inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, ESTO ES DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

Como consecuencia de lo anterior, se cancelará la INTERDICCION PROVISORIA decretada a favor de HERBERT ALBERTO GIL QUINCHIA en auto del 21 de marzo de 2019, ofíciase a las entidades que se comunicó tal decisión.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE:**

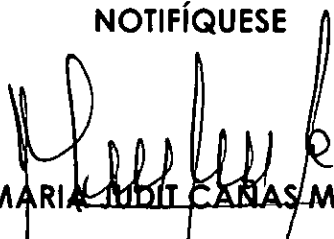
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, instaurada por **LUZ MARÍA GIL DE RAMOS Y HENERY GIL QUINCHIA**, en interés de **HERBERT ALBERTO GIL QUINCHIA**.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN de la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: Se cancela la INTERDICCION PROVISORIA decretada a favor de HERBERT ALBERTO GIL QUINCHIA en auto del 21 de marzo de 2019, ofíciase a las entidades que se comunicó tal decisión.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE


MARIA LIDIA CAÑAS MESA
JUEZ


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. <u>125</u>
Fijado hoy <u>2</u> DE agosto DE 2022,
en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM.
 PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ SECRETARIA

